

INFORME JUSTIFICATIVO: OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD E IDONEIDAD, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, CRITERIOS DE VALORACIÓN, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ECÓGRAFO DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN PEDRO DE ALCÁNTARA DE CÁCERES.

CS/05/1119033122/19/PASS

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde la Gerencia del Área de Salud de Cáceres se proyecta la contratación del **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ECÓGRAFO DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN PEDRO DE ALCÁNTARA DE CÁCERES.**

2. NECESIDAD E IDONEIDAD.

Un sistema sanitario es de gran relevancia debido a que su efecto es claro y relativamente rápido, en particular respecto a la prevención de la progresión de la enfermedad.

El gestor del Área se encuentra ante el reto de brindar a los pacientes y empleados el ambiente óptimo y al mismo tiempo hacerlo en la forma más eficiente posible, siendo requisito clave la idoneidad de los materiales para asegurar que la salud de los pacientes no se vea comprometida.

Por lo tanto, es importante que los instrumentos funcionen lo más eficientemente posible. Sólo su sustitución, en caso de deficiencias no subsanables o por su obsolescencia, hace que esto sea posible.

Dicho lo anterior, se hace necesaria la adquisición de un ecógrafo para el Servicio de Neurología del Hospital Universitario San Pedro de Alcántara de Cáceres.

El contrato se estructurará en lote único. En referencia a lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, las razones justificativas para realizar un único lote se basa en su indivisibilidad, al tratarse de un único equipo.

Para garantizar la correcta ejecución del citado suministro, los pliegos prevén distintas penalidades económicas señaladas en el PCAP.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Presupuesto base licitación (*IVA excluido*): 31.373,55 €.

Tipo IVA aplicable: **21 %**.

Importe IVA: 6.588,45 €.

Presupuesto base licitación (*IVA incluido*): 37.962,00 €.

El presupuesto base licitación se desglosa en:

Costes directos: 26.364,33 €.

Costes indirectos: 5.009,22 €.

Impuestos (21%): 6.588,45 €.

El presupuesto base de licitación se desglosaría en:

LOTE nº	Presupuesto base licitación	Presupuesto base licitación, desglosado en:		IVA	Importe total	Valor estimado
ÚNICO	31.373,55	Costes directos:	26.364,33	6.588,45	37.962,00	31.373,55
		Costes indirectos:	5.009,22			
		Otros eventuales gastos:				

El cálculo del presupuesto de licitación se ha realizado teniendo en cuenta una estimación de los costes directos (81%) asociados directamente a la prestación del suministro y una estimación de los costes indirectos (19%) que incluyen gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) más impuestos (21%).

El valor estimado del contrato (*IVA excluido*) asciende a 31.373,55 €.

El valor estimado se ha calculado conforme lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esto es, el importe sin incluir el IVA.

Esta Gerencia del Área de Salud de Cáceres ha velado por la adecuación al mercado del precio del contrato:

Para la determinación del precio unitario de licitación, se ha tenido en cuenta estudio reciente de mercado en empresas del sector, identificándose como precio de mercado los presentados como precio máximo de licitación en este expediente.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El PPT sintetiza los requerimientos básicos del suministro objeto de este expediente. En este sentido, haber tratado de concretar como mínimos exigibles lo que a continuación se define como criterio de adjudicación con su justificación, hubiera podido limitar la concurrencia. De esta forma, el material definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas cumple los requisitos mínimos exigidos en el suministro objeto de este expediente para la Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Se deja así, mediante la ponderación que se establece en el Cuadro Resumen de Características a que el mercado oferte los “valores añadidos” que en su caso se puntúan.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

Hasta 100 puntos.

ECÓGRAFO DE ALTO RENDIMIENTO.	
<u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:</u>	Hasta 100 puntos.
Evaluación de la oferta económica:	Hasta 75 puntos.
<p>Fórmula B</p> <p><u>Justificación:</u> se establece la fórmula B para la valoración de la oferta económica por tratarse de una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media. Así mismo, la puntuación asignada al criterio económico supone el 75% de la puntuación total, esto es, se valorará el aspecto económico por encima del resto de criterios, pero no se considera único ni decisivo este criterio para la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Se evita la utilización de fórmula lineal y hace necesario la valoración de una fórmula que tenga en cuenta la media de las empresas licitadoras, a fin de asegurar que la oferta presentada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos automáticamente, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de empresas licitadoras. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos en precios es, por otra parte, la menos perniciosa para empresas que compiten en este mercado.</p>	
1.- Ampliación garantía:	Hasta 5 puntos.
<p>Se valorará con 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT (3 años), y proporcionalmente al resto, siendo el máximo de garantía total a ofertar 7 años. No se admitirán fracciones en meses.</p> <p><u>Justificación:</u> Asegurar la viabilidad de la sustitución de los componentes. Durante este plazo de garantía, la empresa adjudicataria estará obligada a la sustitución de los componentes en caso de vicios o defectos importantes (material y de funcionamiento).</p>	



2.-	Mejoras de valoración automática:	Hasta 20 puntos.
2.1.-	Consola instalada sobre brazo articulado:	
Por estar la consola instalada sobre brazo articulado, se otorgará una puntuación de 5 puntos.		5 puntos.
<u>Justificación:</u> Asegurar máxima opción de funcionamiento.		
2.2.-	Giro de la consola instalada sobre brazo:	
Por la posibilidad de giro de la consola, instalada sobre brazo, superior a 180°, se otorgará una puntuación de 5 puntos.		5 puntos.
<u>Justificación:</u> Asegurar máxima opción de funcionamiento.		
2.3.-	Incorporación de impresora B/N:	
Por incorporar una impresora Blanco / Negro, se otorgará una puntuación de 5 puntos.		5 puntos.
<u>Justificación:</u> Asegurar mayor funcionalidad.		
2.4.-	Posibilidad de panel táctil como segundo monitor de ultrasonidos:	
Por tener la posibilidad de poder configurar el panel táctil como segundo monitor de ultrasonidos, se otorgará una puntuación de 5 puntos.		5 puntos.
<u>Justificación:</u> Asegurar mayor funcionalidad.		

La justificación en general de los criterios de valoración automáticos, indicados con anterioridad, está basada, en las prestaciones necesarias de: eficacia, funcionalidad, y seguridad hospitalaria, para garantizar la seguridad del paciente y profesional. Se debe concretar que las mejoras a admitir sobre los aspectos materiales descritos en el PPT, suponen un 5% del presupuesto base de licitación. Se valorará a través de estos criterios la mayor eficiencia sin limitar la concurrencia del producto estándar existente en el mercado.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen condiciones especiales de ejecución en el PCAP.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Siguiendo la normativa en materia de contratos del sector público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017 “la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el

procedimiento abierto o el procedimiento restringido,...”, y en el artículo 159.6, el procedimiento elegido es el ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, al ser su valor estimado inferior a 35.000 € de modo que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, persiguiendo con ello la máxima concurrencia en la licitación.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 94.1 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) y en el artículo 19 de la Instrucción de 23 de febrero de 2016 sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, la persona responsable del contrato es: Jefe de Sección de Neurología (o persona en quien delegue o le sustituya).

Cáceres, 23 de mayo de 2019

LA DIRECTORA DE RÉGIMEN
ECONÓMICO

Fdo.: Mónica Dávila Díaz

JEFE DE SECCIÓN DE
NEUROLOGÍA

Fdo.: Ignacio Casado Naranjo